

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez informándole que el día 14 de marzo de 2023, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda. El término se surtió así: 15, 16, 17, 21 y 22 de marzo de 2023. Sírvasse Proveer

FLORALBA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Auto No.67



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA 63001311000220230006700
SOLICITANTE: WILMAR HANOVER TABARES CARVAJAL

Por no haberse subsanado en debida forma la demanda de la referencia se **RESUELVE.**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Cancelación de patrimonio de familia presentada por el señor Wilmar Hanover Tabares Carvajal, por intermedio de apoderado judicial, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1e25c1b7543e0f58eb070126f939b35e51b3aec16fed8116620c207f46d903**

Documento generado en 24/01/2024 11:54:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>